

Resolución Gerencial

N° 254 -2025-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 19 AGO. 2025

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 2517620 de fecha 10/04/2025, la administrada **BETTY PARI MAMANI**, identificado con DNI N° 01313151, solicita inclusión de conyugue, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es un Órgano de Gobierno promotor del Desarrollo Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 29° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN establece: **INCLUSIÓN DE CÓNYUGE O CONVIVIENTE.**- Es el procedimiento administrativo que tiene como objeto incluir como beneficiario y/o adjudicatario al cónyuge o conviviente, según sea el caso hasta antes de la Titulación, su trámite se rige por lo siguiente: a) Solicitud de Inclusión de Cónyuge o Conviviente, b) Partida de Matrimonio Declaración Jurada de convivencia de ser el caso, c) Recibo de pago por derecho a tramite

Que, mediante solicitud con Expediente Administrativo N° 2517620 de fecha 10/04/2025, la administrada **BETTY PARI MAMANI**, identificado con DNI N° 01313151, con dirección domiciliaria en el Lt. 24, Mz. A, sector A6-4A. Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación "CUA II", Ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicita inclusión de su cónyuge, Sr. **NESTOR HUANCA RAMOS**, identificada con DNI N° 01244291, adjuntando el pago por derecho de trámite, Acta de Matrimonio N° 49 del Registro del estado civil de la Municipalidad distrital de Acora, provincia de Puno departamento de Puno

Que, con Resolución de Gerencia N° 50-2025-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 24 de marzo de 2025, se Resuelve, en **INSCRIBIR** en el Padrón Definitivo a Doña **BETTY PARI MAMANI**, identificado con DNI N° 01313151 con domicilio en el Lt. 24 Mz. A, perteneciente al **SECTOR A6-4A PAMPAS DE SAN ANTONIO**, ubicado en la Asociación de Vivienda "CUA 2", Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, inscrito con Partida Electrónica N° 11049484 y asignado con código **CUS N° 182376**, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN.

Que, de acuerdo al Informe N° 057-2025-CICV/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 29 de abril de 2025, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 098-2025 de fecha 28/04/2025 a las 08:20 am horas, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. Vivienda, "Cua II", Mz. A Lt. 24, Distrito de San Antonio, Moquegua**, cuyos poseedores son la Sra: **BETTY PARI MAMANI, NESTOR HUANCA RAMOS** señalando, el Inmueble se encuentra construido con materiales (maderas, calaminas y esteras), en la parte exterior se encuentra cercado con planchas de calaminas, cuenta con puerta de acceso del mismo material, hacia el interior del predio nos encontramos con un pequeño patio con piso de tierra el cual es utilizado como área de secado de prendas y otros usos, siguiendo hacia la parte de atrás se logra apreciar un desnivel razón por la cual se realizó la construcción de un muro elaborado con bloquetas y cemento, para poder acceder hacia el segundo nivel se tiene que subir por unas improvisadas gradas para así llegar al ambiente del dormitorio principal (módulo de 4x3 mts aprox) el cual es utilizado por los administrados al interior del mismo se aprecia dos camas, un ropero, mesa, sillas, un mueble para tv, prendas de uso personal y demás enseres usados por los poseedores, hacia el lado izquierdo se encuentra la cocina y comedor (módulo de 3x3 mts aprox) al interior del mismo se aprecia una cocina, refrigeradora, mesa, sillas, alimentos, repostería y demás utensilios de cocina, continuando hacia la parte de atrás nos encontramos con un segundo desnivel que al igual que en el primero se construyó un muro con bloquetas y cemento y para poder ascender se utiliza unas gradas elaboradas con el mismo material es en este lugar que se encuentra un (módulo de 4x3 mts aprox) dicho ambiente es utilizado por la hija de los administrados dentro del cual se aprecia una cama, cómoda, prendas, muebles y demás enseres a continuación se encuentra los servicios higiénicos (3.5x2 mts) el cual está construido con calaminas y consta de una taza y ducha. Todos los ambientes antes descritos cuentan con piso de cemento pulido y techos de calaminas con excepción del patio. La suma total del área de los ambientes habitables antes mencionados hace un área total de **40.00 m²** de construcción de naturaleza provisional ya que el predio se encuentra en proceso de adjudicación; se evidenció que si cuenta con los servicios básicos (agua, luz, desagüe) pero de forma compartida ya que el servicio agua potable es por medio de pileta pública al igual que el fluido eléctrico toda la asociación comparte un solo medidor y en el desagüe usan una sola conexión para toda la asociación. En el inmueble habitan tres (03) personas, los administrados y su menor hija A.Y.H.P de 15 años, adscrita como carga familiar, mismos que denotan la vivencia y permanencia en el citado predio. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los poseedores en el predio descrito en el exordio de este informe (...). Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, Decreto Supremo 076-2022-PCM, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el "Reglamento de Adjudicaciones de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el petitorio de Inclusión de Conyugue, presentado por la Sra. **BETTY PARI MAMANI**, identificado con DNI N° 01313151, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR LA INCLUSIÓN de conyugue, Sr. **NESTOR HUANCA RAMOS**, identificada con DNI N° 01244291, en los padrones del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y en el proceso de Titulación de la **Mz. A Lote 24**, perteneciente al **SECTOR A6-4A PAMPAS DE SAN ANTONIO**, ubicado en la Asociación de Vivienda "**CUA 2**", Ahora Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, debiendo tenerse esta situación en los padrones correspondientes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR AL ÁREA DE PROMUVIF, las acciones indicadas, debiendo notificarse la presente dentro del plazo y de las formalidades establecidas para estos efectos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

